

vo del Distrito de Santo Domingo, con efectividad el día 1ro. de Octubre próximo venidero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4585 que nombra al Dr. Ricardo Pérez Alfonseca Delegado Plenipotenciario Sustituto de la República en la Segunda Sesión Regular de la Asamblea General de las Naciones Unidas.— G. O. Nº 6691, del 20 de Septiembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4585.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Ricardo Pérez Alfonseca, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos del Brasil, queda nombrado Delegado Plenipotenciario Sustituto de la República en la Segunda Sesión Regular de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se celebrará en Flushing Meadow, New York, Estados Unidos de América, a partir del 16 de Septiembre en curso, en adición a los Delegados que fueron nombrados por el Decreto Nº 4567, del 1 de Septiembre en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4586 sobre la campaña de enrolamiento contra el Cáncer para el año 1947-1948.— G. O. Nº 6691, del 20 de Septiembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4586.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza a la Directiva de la Liga Dominicana contra el Cáncer a celebrar su campaña de enrolamiento para el año 1947-1948, en el período comprendido desde el día primero hasta el último del mes de Octubre de este año.

Art. 2.— Se atribuye a la Directiva de la Liga Dominicana contra el Cáncer, elegida el día 22 de Septiembre, del año mil novecientos cuarenticuatro, las capacidades y funciones indicadas en el artículo 2 del Decreto N° 1409, del 30 de Septiembre de 1943; y se reiteran las facultades del artículo 3ro. del mismo Decreto, atribuidas a la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, y a los demás organismos nacionales y municipales, para que cooperen con las actividades que organice dicha Liga, en su campaña de enrolamiento, a fin de obtener la contribución del público en el sostenimiento de la lucha contra el Cáncer.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4587 que nombra al señor José A. Tejeda Espinal Vicecónsul de la República en Curazao, A. H.— G. O. N° 6695, del 1º de Octubre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4587.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor José A. Tejeda Espinal queda nombrado Vicecónsul de la República en Curazao, Antilla Holandesa.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4588 que nombra al Dr. Francisco Antonio Marcelino Noelting Agregado Cultural Honorario de la Legación de la República en China.— G. O N° 6695, del 1º de Octubre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4588.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Francisco Antonio Marcelino Noel-